REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 33 *Referencia:*

Año: 1993 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-06-1993

Titulo: POR LA CUAL SE CANCELA UNA DEUDA QUE MANTIENE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) CON EL GOBIERNO CENTRAL.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22320 *Publicada el:* 02-07-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Agua potable, Código Fiscal, Deuda pública

Páginas: 3 *Tamaño en Mb:* 0.583

Rollo: 84 *Posición:* 1999

Que es menester que el Gobierno Central consolide la situación financiera del I.D.A.A.N., a fin de garantizar la adecuada prestación del importante servicio que la institución brinda a la población panameña.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la aplicación de los fondos provenientes del Convenio de Donación 525-0303 de 3 de julio de 1990, utilizados para cancelar atrasos que el Gobierno Central mantenía con las Instituciones Financieras Internacionales a fin de aplicar del monto total de la donación, la suma de Once Millones Ciento cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro balboas con 72/100 (B/.11,147,724.72)) a cubrir parte del servicio de la deuda que en concepto de morosidad, el I.D.A.A.N. mantenía con las Instituciones Financieras Internacionales, y que fue pagada por el Gobierno Central con fondos provenientes del Grupo de Apoyo y de otras fuentes de financiamiento.

Esta porción de la deuda corresponde al saldo que no cancelará el I.D.A.A.N. con cuentas por cobrar que mantiene la Institución con el Gobierno Central en concepto de suministro de agua y trabajos especiales y con los pagarés emitidos por la Caja de Ahorros al efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Instruir a la Contraloría General de la República y al I.D.A.A.N. para que efectúen los registros financieros y contables pertinentes para cumplir lo estipulado en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE A. REMON
Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 33
(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se cancela una deuda que mantiene el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) con el Gobierno Central".

EL CONSEJO DE GABIENTE

C O N S I D E R A N D O :

Que el IDAAN mantenía al primer trimestre de 1992 una morosidad con las Instituciones Financieras

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

Internacionales por la suma de diez y seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco balboas con cinco centésimos (B/.16,399,945.05).

Que el IDAAN tiene al año 1992 cuentas por cobrar al Gobierno Central por un monto de seiscientos setenta mil ochocientos diez y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B/.670.817.75), en concepto de suministro de agua y trabajos especiales.

Que mediante Decreto de Gabinete No.50 de 30 de diciembre de 1991 el Consejo de Gabinete ordenó que la Caja de Ahorros emitiera, pagarés por un monto correspondiente a los depósitos más intereses que instituciones descentralizadas mantenían en la precitada institución, específicamente para abonar a la suma que la República de Panamá concelaría a las Instituciones Financieras Internacionales por cuenta de Instituciones descentralizadas.

Que en cumplimiento del Decreto precitado, el IDAAN recibió en el año 1992, de la Caja de Ahorros pagarés por la suma de cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dos balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/.4,581,402.58).

Que la República de Panamá recibió de los Estados Unidos de América por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (U.S.A.I.D.) una donación por la suma de ciento treinta millones de dólares ($130,000,000.00) mediante el Convenio No.525-0303 de 3 de julio de 1990, como parte de la contribución del Grupo de Apoyo para cancelar los atrasos que la República de Panamá, mantenía con las Instituciones Financieras Internacionales.

Que el Tesoro Nacional mediante ingresos corrientes complementados por la contribución del Grupo de Apoyo pactado canceló en el primer trimetre de 1992 la morosidad acumulada por la República de Panamá con las Instituciones Financieras, la cual incluía la morosidad del IDAAN por la suma de dieciseis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco balboas con cinco centésimos (B/.16,399,945.05).

D E C R E T A :

Artículo 1º: El I.D.A.A.N. cancelará al Gobierno Central, la suma de cinco millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos veinte balboas con treinta y tres centésimos (B/.5,252,220.33), que constituye una parte del total pagado por el Gobierno Central a las Instituciones Financieras Internacionales en concepto de la morosidad que el I.D.A.A.N. mantenía con estas últimas, por un monto de diez y seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco balboas con cinco centésimos (B/.16,399,945.05).

Artículo 2º: Para efectuar la operación indicada en el artículo anterior de este Decreto, el IDAAN cancela la deuda al Gobierno Central con los pagarés emitidos por la Caja de Ahorros por la suma de cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dos balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/.4,581,402.58)

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

de acuerdo a lo ordenado por el Decreto de Gabinete No.50 de 30 de diciembre de 1991 y que ya han sido endosados por el .IDAAN y con las cuentas por cobrar que mantiene el IDAAN con el Gobierno Central, por la suma de seiscientos setenta mil ochocientos diez y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B/.670,817.75).

Artículo 3°: Que una vez cancelados los montos mencionados en el artículo primero, el saldo remanente de los pagos realizados por el Gobierno Central para cancelar los atrasos del IDAAN con las Instituciones Financieras Internacionales se cancela aplicando el pago de dichos atrasos, la suma de once millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro balboas con setenta y dos centésimos (B/.11,147,724.72) procedente de los fondos del Convenio 525-0303 de 3 de julio de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.3 2 de 23 de junio de 1993.

Artículo 4°: Instruir al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al IDAAN y a la Contraloría General de la República para que ejecuten y den fiel cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto y para que efectuen los registros financieros pertinentes.

Artículo 5°: Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6°: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 34
(De 23 de junio de 1993)

"Por el cual se autoriza la Emisión de Pagarés del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con los Acuerdos del Fondo Monetario Internacional (FMI), cada uno de los países miembros debe ajustar el valor de sus tenencias con dicho organismo financiero al 30 de abril de cada año.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado